

Señor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEN (CUND).

E. S. D.

REFERENCIA:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADA:

ROMERO DIEGO ALEXANDER

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 199.236 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sociedad de economía mixta del orden nacional, de la especie de las anónimas, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con NIT 800.037.800-8; Según poder conferido por la Doctora BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.302.374 en Neiva., domiciliada en la ciudad de Bogotá. Beatriz.arbelaez@bancoagrario.gov.co, obrando como APODERADA GENERAL quien actúa en su calidad de Profesional senior de alistamiento de cobro jurídico, según consta en la escritura publica No escritura publica 199 de fecha 01/03/2021, otorgada en la Notaria Veintidós (22) del Circulo de Bogotá D.C., inscrita en el certificado de representación legal y existencia, que se anexa a la presente demanda, por medio del presente escrito acudo a su Despacho con el fin de solicitar se decreten las siguientes medidas sobre los bienes que del demandado ROMERO DIEGO ALEXANDER cc# 80358013 así:

Se decrete El embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto o depósitos existan en cuentas de ahorro , corrientes, CDT, CDAT, que posea el demandado En las entidades Bancarias que a continuación se relacionan:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A . correo electrónico para la radicación de oficios de embargo, solicito sean enviados directamente del correo institucional del juzgado para que sean tenidos en cuenta, centraldeembargos@bancoagrario.gov.co

Solicito oficiar al Señor Gerente de dichas Entidades Bancarias comunicándole la medida. No se anexa póliza judicial teniendo en cuenta el artículo 599 del Código general del proceso. Ruego señor Juez se decreten las medidas solicitadas. Del señor Juez,

> NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO CC. No. 52.338.185 de Bogotá D.C. T.P. No. 199.236 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Peder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén Cuedinemarca

CORRESPONDIMICIA

Recibido hoy:

Hora: 2:05 pm

Quien Recibe:
Folios: Un Jalo.